



014-90

ORDENANZA Nº

Art.1º) CONSTRUYANSE agentes físicos destinados a disminuir la velocidad del tránsito vehicular (lomo de burro, tachuelón y otro elemento a criterio del D.E. en lugares donde el mismo lo considere necesario para la seguridad de la población; incluido el recorrido por nuestro ejido urbano de la Ruta Nacional Nº 158 (calles Rivadavia y Ome. Mitre).-

Art.2º) A título experimental se concretarán en 1º término en:

- Las Heras entre Urquiza y Rivadavia.-
- Diego Montoya entre Vélez Sársfield y Gral. Roca.-
- Vélez Sársfield entre Diego Montoya e Italia.-
- Urquiza entre Sgo. Cabral y Alte. Brown.-
- Maipú entre J.J. Paso y Reconquista.-

Art.3º) Cada elemento físico deberá ir acompañado de su correspondiente señalización de advertencia; y estarán pintados de amarillo y negro.-

Art.4º) Para el cumplimiento del art.2º) se dará un plazo de 60 días y en lo concerniente al resto de la Ordenanza; 120 días, contados a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.5º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DÍA 28 DE MAYO DE 1990.-


ADRIANA SOSA CARRANZA

SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

Promulgada por Decreto Nº 092/90 del 29 de Mayo de 1990.